

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA #2013-09-15-20-P0004013
DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA
CDSMAR S.A. -----

CUANTIA: \$800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de Septiembre del dos mil trece, ante mi **DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento el Señor **ELEXI RICARDO ALCIVAR CARDENAS**, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana; de profesión Empleado, y el Señor **BRYAN RIGOBERTO SUAREZ MAGALLANES**, de estado civil soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ecuatoriano, los comparecientes declaran ser domiciliado en la provincia Santa Elena, cantón La Libertad, pero en transito en esta ciudad de Guayaquil; mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, aquí en conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y



efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: -----

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVIENTES:** comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, y la suscriben en calidad de accionistas fundadores, los siguientes intervinientes: a) El Señor **ELEXI RICARDO ALCIVAR CARDENAS**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la provincia Santa Elena, cantón La Libertad, pero en transito en esta ciudad de Guayaquil, con capacidades jurídicas para celebrar toda clase de actos y contratos; b) El Señor **BRYAN RIGOBERTO SUAREZ MAGALLANES**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, Ecuatoriano, domiciliado en la provincia Santa Elena, cantón La Libertad, pero en transito en esta ciudad de Guayaquil; con capacidades jurídicas para celebrar toda clase de actos y contratos; **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION.-** Todas los Intervinientes declaran libre y espontáneamente que su voluntad es de constituir como en efectos constituyen una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para participar en los beneficios

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

0000002

que reporte la actividad de la Compañía; **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-** Los fundadores, personas naturales mencionados anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte íntegramente del contrato social de la compañía anónima **CDSMAR S.A.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CDSMAR S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía Anónima es **CDSMAR S.A.- ARTICULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es Ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-UNO).** El objeto social de la compañía se dedicara al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales y Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación; a la estibación y desestibación de carga marítima y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje envaramientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, productos del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizara tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado.; como



también se dedicará a la Fabricación, elaboración, Importación, Exportación, compra, venta, y comercialización nacional y extranjera por mayor y menor de todo tipo de: a) Productos Naturales, curativas y aromáticas en todas sus formas y aplicaciones; comisionista por venta de suplementos alimenticios; y la purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua natural y mineral, gaseosas y hielo; productos de confitería; productos y medicamentos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos-reactivos. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros; instalación de establecimientos asistenciales: Sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas de reposo, spa. Así como la atención de enfermeros y/o internados. Ejercerá la dirección Técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios, practicas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; Como también podrá dedicarse a la industria de la Belleza como Spa, Salones de Belleza, salud en general, reconstructivo, estética y plástica, odontológica, oftalmológica, dermatológica, ortopédico, Inseminación Artificial con Espermatozoides de Donantes, Inseminación Intrauterina (IUI), Inseminación Intracervical (ICI), Servicios Turísticos en general, Gimnasia, clínicas de Rehabilitación, Hospedaje, organización, promoción y comercialización de ferias, eventos, congresos nacionales e internacionales, por intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros por medio del Internet, comercio electrónico,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

publicidad o propagandas públicas o privadas; importación, exportación, fabricación y comercialización de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos; aparatos y artículos de fotografía, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene de cutis, escultura física; b) También se dedicará a la industria de la construcción, Reparación e Instalación en toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; en vías, calles, carreteras, edificios, centros comerciales, conjuntos residenciales, condominios, negocios, compañías, empresas; y en la Compraventa, distribución, Elaboración, Importación, Exportación, Intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros y Comercialización por mayor y menor de industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de Ingeniería Civil, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya a intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; como también podrá dedicarse a materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro



material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado c) A la intermediación del transporte Público y Privado por modo fluvial, y marítimo por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; así como también realizar el transporte vía fluvial y marítima de toda mercadería en general, pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la Importación, Exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semi elaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros

0200004

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; h) A la explotación, importación y exportación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña mango, etc., efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelada, frutas en general con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) se dedicará a la educación en su nivel primario y secundario y técnico, como también podrá ejercer en el comercio en el ramo de Agencias, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Distribuciones, Ventas en local de toda clase de materiales educacionales y científicos, para fines didácticos, y de investigación en el campo físico, químico biológico, anatómico, ciencias, ciencias naturales y afines, de utilidad para la educación básica, mediana y superior, técnico; así como también toda clase de aparatos, equipos, implementos, insumos para equipamiento de Hospitales, y centros de salud, laboratorios de investigación, consultorios médicos, laboratorios de control de calidad, también para la industria. Instituciones publicas y privadas, además se facilitará asesoramiento, elaboración y planificación de proyectos para el área educativo, médico, se desarrollaran seminarios y programas de formación tanto para el sector educativo como médico, se incorporan la distribución de equipos informáticos (hardware), así como también programas de computación (Software), como instalación de los equipos médicos y educativos; la capacitación



del personal, el mantenimiento técnico y el suministro de repuestos médicos y educativos; igualmente se añade al campo de acción la distribución de especialidades farmacéuticas j). Podrá prestar por cuenta propia y/o intermediación de terceros servicios de *asesoría en los campos jurídicos y notariales*, tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización interna; k) Instalación, Explotación y Administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; l) Se dedicara al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través de la Web, Prensa, Radio, televisión, películas, Cinematografía y Carteles Impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin que en el futuro se creara, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; ll) Brinda asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de Compañías; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (Tradicional, o los que surgieran en un futuro); n) Recolección y procesamiento de basura; o) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistemas de electricidad e informáticos, equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicará al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de bases de datos, creación de software y Cd. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría "en sistema de informática, en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cuál realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; p) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; como paseos, cruceros, chivas acuáticas, deportes, etc. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a



realizar así mismo en turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos recreativos electrónicos. Instalar y administrar negocios de comida rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres; r) Importación, exportación, comercialización e intermediación de grupos y sistemas petroleros; equipos, materiales, repuestos y accesorios; cables para la construcción, mantenimiento e instalaciones para las industrias petroleras, metal mecánica e hidroeléctrica; estudio y fiscalización así como a la prestación de todo tipo de proyectos y servicios petroleros en el área desegmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónica o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales, y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicos; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a la Fabricación, elaboración, Importación, Exportación, compra, venta, y comercialización nacional y extranjera por mayor y menor de todo tipo de Juguetes, juegos infantiles, librería, papelería en todas sus clases, útiles, equipos de oficina, kiosco, bazar, perfumería, ropa, accesorios y prendas de vestir en toda sus clases, fibras, tejidos, hilados, calzados; tintas y accesorios para maquinas, fotocopiadoras; equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas (Pulpa, tinta, etcétera); partes y piezas de motores de aeronaves y helicópteros, artículos de cerámica,



porcelanato, mármol, Granito, pintura, grifería, tubería y demás artículos de ferretería en toda su clases, artículos para el hogar, artículos de deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; metales, mueblería, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas, colchones en general; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la Joyería, artesanía, como la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica; equipos, materiales accesorios, servicios de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; prestación de servicios de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, partes y piezas de automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna; alquiler, exportación, importación compra o venta de vehículos livianos o pesados, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metal mecánica, repuestos para motores estacionarios a diesel, gas y en general, abastecimiento de combustibles: Gasolina, Kerex, Diesel, Gas; productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; como también podrá importar, exportar, fabricar distribuir, Comercializar, Comprar y Vender bebidas alcohólicas; productos de vidrio y cristal, accesorio de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles, accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de

000007

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil – Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

toda índole; se dedicará a la siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas (Floricultura); productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; **x)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; **y)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y, Además acuerdan que la compañía podrá ejercer sucursales y agencias en cualquier parte de la República del Ecuador o fuera del país, o podrá representar y/o formar parte de otras compañías o firmas comerciales Nacionales o Extranjeras que tengan actividades similares.- **ARTICULO CUARTO:** La compañía tiene su domicilio principal en la provincia Santa Elena, Cantón La Libertad.- **ARTICULO QUINTO:** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEXTO:** El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América por cada una, numeradas del uno hasta las Ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviese totalmente pagada, dará derecho aun voto en las liberaciones de la junta general de acciones. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el presidente, el gerente general, el gerente comercial y el directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes que señala en los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-**La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determinen la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las secciones de la junta general de acciones pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las secciones de la Junta General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatorias si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presente. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum propiamente se tomara en cuenta las listas de asistentes que deberán formular y firmar el



Presidente y Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la junta. Toda convocatoria a junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por otra persona mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces pero el Presidente, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico en la preindicada reunión anual, la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, la junta general de accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitare a este o aquel uno o mas accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La junta general será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario de cada sección se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente, presidirá la junta la persona que al efecto designen, los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de accionistas deberá ser

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Comercial y al comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados o funcionarios y removerlos; cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlo y ordenar su ratificación; e) Ordenar el repartos de utilidades en caso de haberlas, cuando proceda, las cuotas de ésta para formación de Fondo de Reserva Legales de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de Reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y ordenar cualquier punto que le sometan a su consideración al Presidente, El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presente estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera un directorio compuesto de cuatro miembros e incluido el Presidente de la Compañía la presidirá y el Gerente General, elegido con conformidad con el articulo vigésimo cuarto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad

que arroge cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados, el balance y el inventario del ejercicio



económico respectivo, y después de practicada las deducciones necesarias para la formación de la reserva Legal, de las reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, los saldos de las utilidades liquidas será distribuidos en la forma que resuelva la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previsto en la Ley de Compañía y en el Estatutos. Para el efecto de la liquidación la Junta General se nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO: EL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionista, de conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegido por la Junta General de Accionista, por el lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Director no requiere ser Accionista de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de este, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o por la petición de por lo menos dos Directivos.

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Para la instalación se requiere la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**-Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros, y; d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas y el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-**
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía, accionista, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionista por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**
PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Cuando NO se haya elegido, o en caso de ausencia subroga al Gerente General, tendrá todas las atribuciones legales del Gerente General; b) Presidir las reuniones o sesiones de la Juntas generales de Accionistas, c) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al

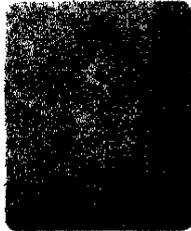


Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones; y, e) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO.- GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los Actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía, y; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogara a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: GERENTE COMERCIAL.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente con los deberes y atribuciones que le asignen la Junta de Accionista SIN tener la Representación Legal de la Compañía, entre las que constaran la de dirigir la comercialización y venta.- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La junta general de accionistas nombrará un Comisario, el cuál podrá ser una persona extraña a la Comisaría y durará un año en ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma

8200011

CIUDADANIA 240029705-3
SUAREZ MAGALLANES BRYAN RIGOBERTO
SANTA ELENA/SANTA ELENA/SANTA ELENA
08 NOVIEMBRE 1991
001- 0044 00044 N
SANTA ELENA/ SANTA ELENA
SIMON BOLIVAR(J. MORENO)1991

BRYAN



EDUCACION PRIMARIA
RIGOBERTO SUAREZ MAGALLANES
BLANCA MAGALLANES TORRES
LA LIBERTAD
21/04/2022

1427514



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

089
089 - 0016 2400297053
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SUAREZ MAGALLANES BRYAN
RIGOBERTO

SANTA ELENA
PROVINCIA LA LIBERTAD
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN LA LIBERTAD
PARROQUIA
ZONA
0
LA LIBERTAD
ZONA

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



000012

CIDUDANIA 091965128-1
ALCIVAR CARDENAS ELEXI RICARDO
GUAYAS/BALZAR/BALZAR
02 OCTUBRE 1979
001- 0058 00058 M
GUAYAS/ BALZAR
BALZAR 1750



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
SANTA ELENA
CANTON BALZAR
1926743



1926743

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0249 0919651281
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALCIVAR CARDENAS ELEXI RICARDO

SANTA ELENA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA LIBERTAD	
LA LIBERTAD		LA LIBERTAD
CANTON	BALZAR	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7552585
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0919651281 ALIVAR CARDENAS FLEXI RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CDSMAR S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7552585

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 13/10/2013 14:23:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, ETIQUETA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGG/10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 20 de Septiembre del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): SUAREZ MAGALLANES BYAN RIGOBERTO

Con Cédula de Identidad: 2400297053 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CDSMAR S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	No CEDULA	VALOR	
1	SUAREZ MAGALLANES BRYAN RIGOBERTO	2400297053	\$ 396	usd
2	ALCIVAR CARDENAS ELEXI RICARDO	919651281	\$ 4	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

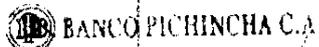
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



Estrella Sánchez Gómez
Ejecutivo de Negocios
AGENCIA



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESTA FOJA PETENECE A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA, DENOMINADA CDSMAR S.A.-----

de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigidas al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cincuenta por

ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: El Señor **ELEXI RICARDO ALCIVAR CARDENAS** suscribe **OCHO** acciones; y el Señor **BRYAN RIGOBERTO SUAREZ MAGALLANES** suscribe **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones.- **CLAUSULA SEXTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-**

los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el **CINCUENTA** por ciento de cada una de ellas en numerarios conforme constan el certificado de cuenta de integración de capital, que se acompaña. Solo en caso de ausencia el presidente subroga al Gerente General por lo que queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en plazo de dos años, a constatarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para

los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el **CINCUENTA** por ciento de cada una de ellas en numerarios conforme constan el certificado de cuenta de integración de capital, que se acompaña. Solo en caso de ausencia el presidente subroga al Gerente General por lo que queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en plazo de dos años, a constatarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para



realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía **CDSMAR S.A.** Hasta aquí la minuta.- **F. MARIA PIA VEGA AGUILAR** con Registro del Colegio de Abogados del Guayas Numero **UNO CUATRO CERO UNO CINCO**.- Por lo que los comparecientes aprueban el contenido de la presente constitución de la Compañía Anónima denominada **CDSMAR S.A.** y Yo el Notario, lo elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que le fue a los comparecientes íntegramente ésta escritura por mí el Notario dicho otorgantes se afirman, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Sr. **ELEXI RICARDO ALCIVAR CARDENAS**
C.C. No. 0919651281; C.V. 001-0249


Sr. **BRYAN RIGOBERTO SUAREZ MAGALLANES**
C.C. No. 2400297053; C.V. 089-0016

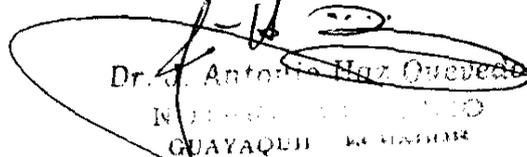

DR. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta Segunda

Copia, en 15 fojas útiles rubricadas por mí. EL NOTARIO

que otorgo y firmo en Guayaquil.

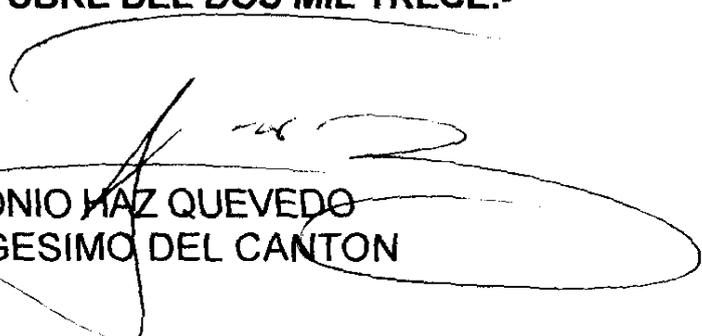
4 SEP 2013


Dr. Juan Antonio Haz Quevedo
INSCRITO EN EL REGISTRO
GUAYAQUIL - GUAYAS

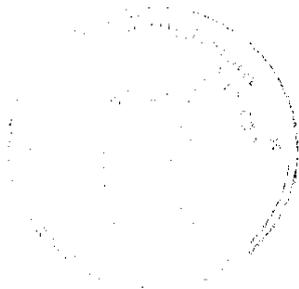
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

000010

NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON DE GUAYAQUIL,
CERTIFICO QUE SEGÚN RESOLUCIÓN No.
SC.IJ.DJC.G.TRECE.CERO CERO CERO CINCO SIETE OCHO
CINCO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL
TRECE FUE APROBADA LA PRESENTE ESCRITURA.-
GUAYAQUIL, TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON



Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal Ira. S/N y Av. 9

0000017

Número de Repertorio: 2013- 1896



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)

acto
1.- En fecha ocho de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o
contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas
1108 a 1125 con el número 209 celebrado entre: ([CDSMAR S.A. en calidad de
COMPAÑIA], [ALCIVAR CARDENAS ELEXI RICARDO en calidad de SOCIOS
FUNDADORES], [SUAREZ MAGALLANES BRYAN RIGOBERTO en calidad de SOCIOS
FUNDADORES]).



Ab. Carlos Roberto Izquierdo Araujo
Registrador de la Propiedad Municipal

0000018



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027418

Guayaquil, 27 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CDSMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Ateptamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm